



## **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	<b>Banco de Las Microfinanzas Bancamía S.A.</b>
Demandado	<b>Juan Rodrigo Aristizábal Chica Lisbeth Mayerlly Villamil Gil</b>
Radicado	<b>05001-40-03-013-2021-00954-00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 1865
Asunto	No accede y pone en conocimiento - Requiere

No se accede a la solicitud de oficiar a las diferentes entidades bancarias, presentada por la parte actora, toda vez que ello se realizó mediante auto del 23 de marzo de 2022, en el que se ordenó oficiar a Transunión, para que informara las cuentas bancarias vigentes de las que sean titulares los demandados Juan Rodrigo Aristizábal Chica y Lisbeth Mayerlly Villamil Gil.

Aunado a lo anterior, se incorpora y pone en conocimiento la respuesta al oficio 240 proveniente de Transunión en la que informan los productos financieros que tienen registrados los demandados, de esta manera, se invita a la parte actora que con base a lo indicado por Transunión manifieste al Despacho si así lo considera, sobre qué cuentas y de qué entidades bancarias desea solicitar embargo y retención de cada uno de los ejecutados.

Por último, toda vez que EPS Sura, no ha dado respuesta al oficio 239 del 23 de marzo de 2022, en el que se le requiere para que informe el nombre y la dirección del empleador de los demandados Juan Rodrigo Aristizábal Chica y Lisbeth Mayerlly Villamil Gil, se ordena requerir nuevamente.

### **NOTIFÍQUESE**

RFL

#### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación  
en estados No. 129 Fijado en un lugar  
visible de la secretaria del Juzgado hoy 05 DE  
AGOSTO DE 2022 a  
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **106c9e61263b07d8d798b8fdc0f2eeca40edb343b10c89dd4e2968e0cb7ea2db**

Documento generado en 04/08/2022 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>